

1 **CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA**
3 **ASETEPROS ASESORES**
4 **TÉCNICOS Y PROFESIONALES**
5 **S.A., QUE LA INTEGRAN LOS**
6 **SIGUIENTES SEÑORES: JOSÉ**
7 **LUÍS RODRÍGUEZ VILLÓN Y**
8 **JUAN HOLGER RODRÍGUEZ**
9 **ALEJANDRO.-----**
10 **CUANTÍA: US \$800.-----**

11 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del
12 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
13 Ecuador, el día de hoy lunes seis de Agosto del
14 año dos mil doce, ante mí, **Abogado Renato**
15 **Esteves Sañudo, notario suplente encargado de la**
16 **notaria Vigésimo Novena de Guayaquil**, comparecen
17 por sus propios derechos las siguientes personas: El
18 señor **JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ VILLÓN**, quien declara
19 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
20 estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, domiciliado
21 en la ciudad de Santa Elena; y, el señor **JUAN**
22 **HOLGER RODRÍGUEZ ALEJANDRO**, quien declara ser
23 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
24 estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil,
25 domiciliado en la ciudad de Santa Elena.- Los
26 Comparecientes tienen capacidad legal y suficiente
27 para obligarse y contratar, a quienes
28 haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía.



1 de conocerlos personalmente. **Doy fe.-** Bien instruidos
2 en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a cuyo
4 otorgamiento concurren con amplia y entera libertad
5 para que la autorice, me presentan la Minuta que dice
6 así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras
7 públicas a su digno cargo, sírvase insertar una de
8 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las
9 cláusulas y capítulos siguientes: **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
11 celebración de esta escritura y manifiestan
12 expresamente su voluntad de constituir una sociedad
13 anónima. Los señores.- El señor **JOSÉ LUÍS**
14 **RODRÍGUEZ VILLÓN**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, y, el
16 señor **JUAN HOLGER RODRÍGUEZ ALEJANDRO**,
17 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
18 estado civil casado; todos mayores de edad,
19 domiciliados en la ciudad de Santa Elena, hábiles en
20 cuanto en derecho se requiere para contratar.
21 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye
22 mediante esta escritura se regirá por las disposiciones
23 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
24 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
25 Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
26 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
27 **ASETEPROS ASESORES TÉCNICOS Y**
28 **PROFESIONALES S.A.; CAPÍTULO PRIMERO:**

1 **Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio.**

2 **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** Constitúyase en la
3 ciudad de Santa Elena la Compañía que se denominará
4 **ASETEPROS ASESORES TÉCNICOS Y PROFESIONALES S.A.,**
5 la misma que se registrá por las normas en cuestión.

6 **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** ~~La~~ compañía
7 tendrá por objeto dedicarse a la elaboración e implementación
8 de Sistemas de Gestion de Calidad; Manuales de Calidad, Plan
9 HACCP, BPM, SSOP. Asesoría en Certificaciones BRC, ISO-22000,
10 Organicos. Asesoría en Biología, Analisis Fisico, Quimico y
11 Microbiologico - de Productos, Analisis Organo Pepticos de
12 Camaron. - Control de Calidad de Camarones. Además podrá
13 dedicarse a: a) La reproducción y comercialización en
14 cautiverio, y laboratorio de todo tipo de larvas y especies
15 marinas; construcción de plantas procesadoras de larvas, de
16 alimentos y de empaque, camaronera, pesquera y atunera,
17 así como a la industrialización, comercialización y distribución
18 de larvas y de sus productos terminado, elaborados, envasados
19 y enlatados, tanto para el consumo humano, como animal,
20 también se dedicará a la adquisición de barcos pesqueros; b)
21 Fomentará y desarrollará el turismo nacional como
22 internacional con la instalación y administración de: Agencias de
23 organización de toda clase de eventos, públicos o privados,
24 sean ferias, exposiciones, exhibiciones, ferias comerciales,
25 industriales y culturales, pudiendo comercializar los mismos;
26 Agencias de viajes y turismo, hoteles, restaurantes, cafeterías,
27 hosterías, centros comerciales, discotecas, clubes, bares;
28 Asesoría en los campos jurídico, económico y empresarial.



1 comisionista, agente y representante de personas naturales y
2 jurídicas; c) Construcción en general: diseño, adecuación,
3 readecuación y remodelación de edificaciones y bienes raíces
4 en general sean estos urbanos o rurales, construcción de
5 obras civiles y de ingeniería, planificación, peritajes técnicos,
6 trabajo de proyectos, edificación de viviendas de toda clase:
7 familiares y unifamiliares, urbanización y lotización,
8 construcción y remodelación de toda clase de edificios, de
9 centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos,
10 proyectos habitacionales, puentes, escuelas y colegios,
11 canchas deportivas, parques recreativos, casas comunales,
12 aceras y bordillos, alcantarillado, tuberías, ductos, vialidad,
13 carreteras y caminos, obras civiles en industrias; Compraventa
14 de materiales: hierro, acero, cerámicas, muebles de madera,
15 toda clase de artículos de ferretería, pintura, lubricantes,
16 plásticos, podrá contratar y participar en licitaciones y
17 concursos de ofertas para obras públicas, y/ o privadas;
18 también se dedicará a la comercialización, compra y venta de
19 bienes raíces, de inmuebles, mandato, agenciamiento,
20 promotores; d) La compra y venta, importación y
21 comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos,
22 administración, y mantenimiento en Sistemas de computación,
23 partes y piezas, suministros, hardware, software, redes; e)
24 Comercialización, compraventa, industria, e instalación de
25 talleres de mantenimiento y arrendamiento y
26 alquiler de toda clase de: vehículos, repuestos, partes y
27 piezas de autos, motores, motos, camiones, maquinaria
28 liviana y pesada; Asesoría, elaboración, implementación,

1 inspección y control de proyectos Industriales; así
2 como también a la elaboración e implementación de
3 Sistemas de Calidad; Estudios sobre factibilidad técnica y
4 económica de la instalación e implementación de
5 empresas industriales; Diseño de plantas Industriales,
6 diseño de puestos de trabajo; Mantenimiento de
7 plantas Industriales; Diseño y montaje de maquinaria y
8 equipos industriales; diseño y mejora continua de
9 procesos de producción; estudios de tiempos y
10 movimientos de las operaciones de trabajo y análisis
11 del manejo de materiales; estimación de costos de
12 producción; seguridad e higiene Industrial, inventarios,
13 trabajos de soldadura, pintura industrial, trabajos en
14 aluminio y vidrio, carpintería; f) La industrialización,
15 comercialización, distribución y franquicia de productos
16 lácteos y derivados; g) Desarrollo y explotación de
17 productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces;
18 h) Dar toda clase de servicios publicitarios, en medios
19 de comunicación, periódicos, diarios y revistas, vallas y
20 gigantografías, visuales o audiovisuales e internet; a la
21 importación, exportación de materiales destinados para la
22 publicidad, instalación y administración de Agencias de
23 publicidad y diseño gráfico de mercadeo; i)
24 Importación de arroz; j) La producción,
25 comercialización, distribución, embotellado, importación y
26 exportación de todas clases de bebidas alcohólicas y no
27 alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo; k) La
28 Administración, importación, comercialización, alquiler,



1 instalación, servicios técnicos, fiscalización y
2 mantenimiento en sistemas de tecnología de equipos de
3 telecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistemas
4 de seguridad, radiodifusoras y de computación, partes y
5 piezas, suministros, hardware, software, multimedia,
6 páginas WEB, Cyber's cafés, Centros de cómputo y
7 venta de tarjetas prepago telefónicas y celular,
8 asesoramiento en planificación económica, financiera,
9 contable, organización a empresas, su fiscalización; l)
10 Importación, exportación, compra venta de artículos de
11 cerámica, joyas; distribución y comercialización de
12 productos alimenticios de consumo humano, vegetal y
13 animal; m) La importación, compra y venta de artículos
14 del hogar, electrodomésticos, bazar, fotocopadoras,
15 servicios y mantenimiento; n) La explotación e
16 industrialización agrícola y ganadera en todas sus
17 fases, todo tipo de animales, su faenamiento,
18 comercialización, distribución; o) La importación,
19 exportación, compra venta, comercialización y
20 representación y/o franquicia de todo tipo de empresas
21 de servicios, comerciales, marcas registradas, promoción
22 de eventos artísticos, sean nacionales e internacionales;
23 p) La fabricación, compra venta, importación, exportación y
24 representación de calzados, ropa nueva, cuero, telas, e
25 hilos; q) Exportación, importación, venta de flores
26 en general, floricultura; r) La explotación, importación,
27 exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e
28 industrial en las ramas, alimenticias y agroindustrial;

1 sistemas de riego, siembra y cosecha de toda clase de
2 frutas, banano; s) La comercialización, compra venta e
3 importación de máquinas y equipos de refrigeración
4 congeladores, aires acondicionados; t) Asesoramiento,
5 profesional, técnico administrativo, capacitación y
6 enseñanza en general a toda clase de personal; u) La
7 instalación y administración de supermercados, mini
8 markets, tiendas, SPA'S y Centros de Belleza, centros
9 de salud, farmacias, laboratorios médicos y clínicos; v) A la
10 instalación, administración, compra, venta alquiler,
11 subarriendo, franquicia y servicio de mantenimiento de
12 locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija
13 como para telefonía móvil o celular, incluyendo su
14 hardware y software; w) Importación de CD de audio,
15 video, juegos, en blanco y grabados, kits multimedia,
16 comercial, educativos; x) La comercialización, compra y
17 venta e importación de máquinas y accesorios
18 deportivos, bicicletas, partes, repuestos; y) Compra y
19 venta de equipos de seguridad y protección industrial;
20 z) Prestación de servicios a terceros en telefonía normal
21 e inalámbrica; construcción y fiscalización de obras civiles
22 de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta,
23 mantenimiento de líneas y equipos de comunicación,
24 concesiones de plantas eléctricas, a través de la
25 contratación privada licitando con entes del sector
26 público nacional e internacional. Para cumplir su objeto
27 social podrá ejecutar todos los actos y contratos
28 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan



1 relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO: Plazo.-**
2 El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
3 Cincuenta Años, los cuales se contarán a partir de la
4 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil de la ciudad de Santa Elena. **ARTÍCULO**
6 **CUARTO: Domicilio.-** El domicilio principal de la
7 compañía es en la ciudad de Santa Elena, y podrá
8 establecer agencias y sucursales en todo el territorio
9 ecuatoriano o en el extranjero inclusive. **CAPÍTULO**
10 **SEGUNDO: Del Capital. Las Acciones y los**
11 **Accionistas.- ARTÍCULO QUINTO: Del Capital.-** El
12 Capital Suscrito de la Compañía es de ochocientos
13 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
15 valor de un dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una, el mismo que podrá ser aumentado, según
17 decisión adoptada por la Junta General de Accionistas
18 conforme a la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: De las**
19 **Acciones.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
20 cero uno hasta la ochocientas inclusive, las mismas
21 que serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente
22 General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
23 **Extravío.-** Si una acción o certificado provisional se
24 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá
25 anular el título, previa publicación efectuada por la
26 Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de los
27 diarios de mayor circulación en el domicilio de la
28 misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de

1 la última publicación, se procederá a la anulación del
2 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
3 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
4 título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:**
5 **Votación.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
6 un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
7 Generales; en consecuencia, cada acción liberada da
8 derecho a un voto en dichas Juntas. **ARTÍCULO**
9 **NOVENO: Transferencias.-** Las acciones se anotarán
10 en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se
11 registrarán también los traspasos de dominio o
12 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:**
13 **Certificados Provisionales.-** La Compañía no emitirá
14 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
15 estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les
16 dará a los accionistas, certificados provisionales y
17 nominativos. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Nuevas**
18 **acciones.-** En la suscripción de nuevas acciones por
19 aumento de capital en general, se preferirá a los
20 accionistas existentes en proporción a sus acciones,
21 según lo prescrito en el Artículo ciento ochenta y uno
22 de la Ley de la materia. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
23 **Reclamaciones y enajenaciones.-** La Compañía
24 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de
25 la aportación no efectuada, proceder de conformidad
26 con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
27 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: Del Gobierno y**
28 **de la Administración de la Compañía. ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO TERCERO: Del Gobierno.-** El gobierno de
2 la Compañía le corresponde a la Junta General, que
3 constituye su órgano supremo. La administración de la
4 Sociedad se ejecutará a través del Presidente y del
5 Gerente General, de acuerdo a los términos que se
6 indican el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **CUARTO: Junta General.-** La Junta General la
8 componen los accionistas legalmente convocados y
9 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Junta**
10 **General Ordinaria.-** La Junta General se reunirá
11 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
12 meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la Compañía, previa convocatoria
14 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
15 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la
17 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos
18 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
19 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Junta General**
21 **Extraordinaria.-** La Junta General se reunirá
22 extraordinariamente en cualquier tiempo previa
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por
24 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
25 que represente por lo menos el veinticinco por ciento
26 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
27 en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO SÉPTIMO: Quórum de instalación.-** Para

1 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
2 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
3 número de accionistas que represente por lo menos la
4 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
5 una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
6 doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la
7 misma que contendrá la advertencia de que habrá
8 quórum con el número de accionistas que concurrieren.

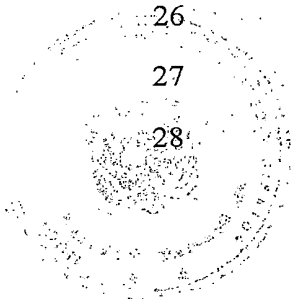
9 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación en**
10 **Juntas Generales.-** Los accionistas podrán concurrir a
11 las Juntas Generales por medio de representantes
12 acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**

13 **NOVENO:** La Junta General Ordinaria, se reunirá por
14 lo menos una vez al año dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
16 la compañía, para considerar los asuntos especificados
17 en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
18 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
19 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
20 de acuerdo con la convocatoria. La Junta General
21 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y
22 remoción de los administradores y más miembros de
23 los organismos de administración creados por el
24 estatuto, aún cuando el asunto no figure en el
25 orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Presidente y**

26 **Secretario de la Junta General.-** Dirigirá las Juntas
27 Generales el Presidente y actuará como Secretario el
28 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere



1 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO PRIMERO: Orden del día.-** En las
3 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
4 tratarán los asuntos que específicamente se hayan
5 puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEGUNDO: Acuerdos y Resoluciones de**
7 **Junta General.-** Todos los acuerdos y resoluciones
8 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
9 votos, en relación al capital pagado concurrente a la
10 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o este
11 Estatuto exigieren una mayor proporción, las
12 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
13 todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **TERCERO: Acta de Junta General.-** Al terminarse la
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
16 un receso para que el Gerente General en su calidad
17 de Secretario, redacte un acta resumen de todos los
18 acuerdos y resoluciones adoptadas, con el objeto que
19 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
20 General y tales resoluciones o acuerdos, entrarán de
21 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
22 serán firmadas por el Gerente General – Secretario o
23 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
24 elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Convocatoria.-** Las
26 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
27 previa, si se hallare presente la totalidad del capital
28 pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo



1 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Actos societarios.-**

3 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
4 pueda acordar válidamente su transformación, fusión,
5 escisión, disolución anticipada; reactivación en caso de
6 proceso de liquidación, convalidación, aumento de capital
7 y en general, cualquier modificación del Estatuto de la
8 compañía, habrá de concurrir a ella la mitad del
9 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
10 representación de la tercera parte de dicho capital. Si
11 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
12 requerido, se procederá a efectuar una tercera
13 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
14 días contados a partir de la fecha fijada para la
15 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
16 Junta General así convocada se constituirá con el
17 número de accionistas presentes, para resolver uno o
18 más de los puntos antes mencionados, debiendo
19 expresarse este particular en la convocatoria que se
20 haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Atribuciones**

21 **de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y
23 remover al Presidente y al Gerente General. Quienes
24 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
25 pudiendo además ser reelegidos indefinidamente; b)
26 Elegir y remover uno o más comisarios quienes durarán
27 hasta dos años en sus funciones; c) Aprobar los
28 estados financieros, los que deberán ser presentados



1 con el informe del o los comisarios en la forma
2 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
3 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
4 distribución de las utilidades; e) Acordar el aumento o
5 disminución del capital social de la Compañía; f)
6 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
7 cualquier título, de los bienes raíces de propiedad de
8 la sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación de
9 la Compañía, antes del plazo señalado o prorrogarlo, en
10 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
11 liquidador de la Sociedad; i) Conocer los asuntos que se
12 sometan a su consideración de conformidad con el
13 presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
14 correspondan por Ley o vía Reglamentos. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: Del Presidente y del**
16 **Gerente General.-** Son atribuciones del Presidente y
17 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
21 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella,
22 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
23 que las señaladas en este Estatuto; c) Dictar el
24 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
25 de la Sociedad bajo su responsabilidad, aperturar y
26 manejar cuentas corrientes, así como efectuar toda
27 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
28 Suscribir pagarés, letras de cambio, avales y en general,

1 pagado de la siguiente manera: El señor **JOSÉ LUÍS**
2 **RODRÍGUEZ VILLÓN,** ha suscrito cuatrocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
4 Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco
5 por ciento del valor de la misma; y, el señor **JUAN**
6 **HOLGER RODRÍGUEZ ALEJANDRO,** ha suscrito
7 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
8 dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado
9 el veinticinco por ciento del valor de la misma;
10 conforme consta del Certificado de Integración de
11 Capital otorgado por el Banco Bolivariano, el cual como
12 documento habilitante de la presente escritura se
13 agrega. **CLÁUSULA CUARTA:** Queda expresamente
14 autorizada el Abogado Omar Francisco Pardo Ocampo.-
15 Registro número trece mil trescientos dieciséis del
16 colegio de Abogados del Guayas, para realizar todas
17 las diligencias legales y administrativas correspondientes
18 al íter constitutivo, hasta obtener la aprobación y
19 registro de esa Compañía. Agregue usted, señor
20 Notario, las demás formalidades de estilo que
21 ocasione la perfecta y plena validez de la presente
22 Escritura Pública.:_ Hasta aquí la minuta que los
23 comparecientes la aprueban y yo el Notario la
24 elevo a escritura pública para que surta su efecto
25 legal consiguiente. Leída que les fue a los
26 comparecientes, esta escritura íntegramente por mí el
27 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y

1 todo tipo de documentos civiles y comerciales que
2 obliguen a la Compañía; f) Nombrar, remover y despedir
3 trabajadores previa las formalidades de Ley, a más de
4 constituir mandatarios generales, y especiales, previa la
5 autorización de la Junta General en el primer caso,
6 dirigir las labores del personal y dictar los Reglamentos
7 respectivos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
8 la Junta General de Accionistas; h) Vigilar la
9 contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y
10 velar por la buena marcha de sus dependencias; i)
11 Suscribir conjunta o individualmente los títulos acciones
12 de la Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les
13 confieren la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. En
14 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
15 del Presidente, será reemplazado por el Gerente General
16 y viceversa, quienes a su vez tendrán las mismas
17 facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

18 **OCTAVO: Atribuciones y Deberes de los**
19 **Comisarios.-** Son atribuciones y deberes del o los
20 comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos
21 setenta y nueve de la Ley de la materia.

22 **CAPÍTULO CUARTO. ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **NOVENO. Disolución y liquidación.-** La Compañía se

24 disolverá en los casos previstos en la Ley de
25 Compañías y en el Estatuto, para el efecto actuará
26 como liquidador el Presidente o el Gerente General

27 **CLÁUSULA TERCERA: De la Suscripción del Capital**

28 **Social.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447941
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARDO OCAMPO OMAR FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2012 12:57:02 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ASETEPROS ASESORES TECNICOS Y PROFESIONALES S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

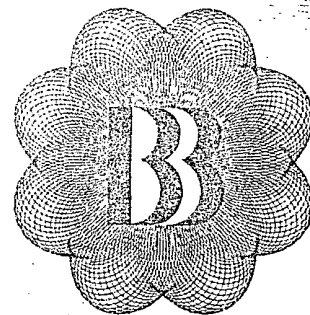
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 09501IKC000027-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ASETEPROS ASESORES TECNICOS Y PROFESIONALES S.A. XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RODRIGUEZ ALEJANDRO JUAN HOLGER	\$100.00
RODRIGUEZ VILLON JOSE LUIS	\$100.00
TOTAL	\$200.00

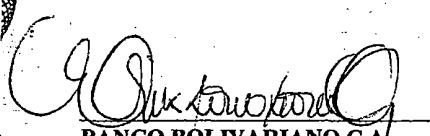
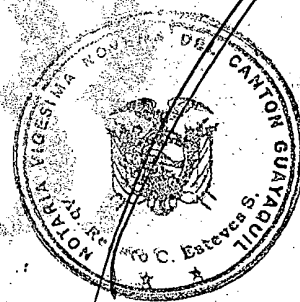
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE JUNIO DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **090516647-6**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES **RODRIGUEZ ALEJANDRO JUAN HOLGER**
LUGAR DE NACIMIENTO **SANTA ELENA**
SANTA ELENA
SANTA ELENA
FECHA DE NACIMIENTO **1959-06-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
VILMA VILLON LAINEZ







INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL** **E333312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ VIRGILIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ALEJANDRO ANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SALINAS**
2011-09-15
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-15**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

355-0033 **0905166476**
NÚMERO CEDULA

RODRIGUEZ ALEJANDRO JUAN HOLGER
SANTA ELENA
SANTA ELENA
PROVINCIA **SANTA ELENA**
CANTÓN **SANTA ELENA**
PARROQUIA **SANTA ELENA**

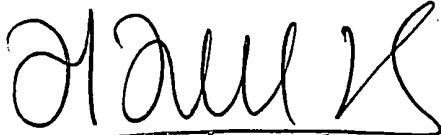


PRÉSIDENTA (E) DE LA JUNTA





1 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
2 doy fe.-

3
4 

5
6 **Sr. José Luis Rodríguez Villón**

7 **C.C. No: 091725243-9**

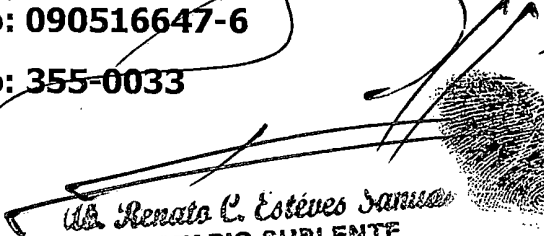
8 **C.V. No: 130-0136**
9

10
11
12 

13
14 **Ing. Civil Juan Holger Rodríguez Alejandro**

15 **C.C. No: 090516647-6**

16 **C.V. No: 355-0033**
17

18 
19 **Ab. Renato C. Esteves Samudio**
20 **NOTARIO SUPLENTE**
21 **VIGESIMO NOVENO**
22 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



23
24
25
26
27
28
Se otorgo ante
mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello
y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veinte y ocho
días del mes de agosto del dos mil doce.

29
30
31 
32 **Ab. Renato C. Esteves Samudio**
33 **NOTARIO SUPLENTE**
34 **VIGESIMO NOVENO**
35 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siénto como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del seis de agosto del dos mil doce tome nota
de la resolucion de fecha treinta y uno de agos-
to del dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.G.12.000-
5062, emitida por el señor Abogado Efren Roca
Sosa, Especialista Juridico; por la que se aprue-
ba la constitucion de la compañía ASETER -
PROS ASESORES TECNICOS Y PROFESIONALES S.A.-
Doy Fe.-
Guayaquil, 05 de Septiembre del 2012.



Ab. Renato C. Esteves S.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio:

2012— 2970

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Octubre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1007 a 1022 con el número de inscripción 160 celebrado entre:

([ASETEPROS ASESORES TECNICOS Y PROFESIONALES S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0005062] de fecha Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Doce].



Ab. Jorge Falquez Maldonado

Registrador de la Propiedad Encargado



REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANTA ELENA



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15.0021812 -OF

Guayaquil,

19 OCT 2015

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASETEPROS ASESORES
TECNICOS Y PROFESIONALES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

MSDM/evm



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.12.**

0005062

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** Suplente del **Cantón GUAYAQUIL** el **06 de Agosto de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **ASETEPROS ASESORES TECNICOS Y PROFESIONALES S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2012:3074 de 31 de Agosto de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM 12-113 de 31 de julio de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ASETEPROS ASESORES TECNICOS Y PROFESIONALES S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

31 AGO 2012

Efrén Roca Sosa
Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO



Exp. Reserva 7447941
Nro. Trámite 2.2012.2539
JOS/

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

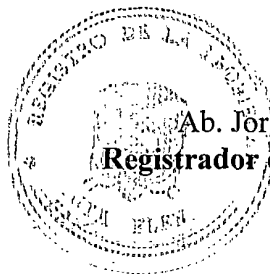
Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio:

2012 - 2969

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Octubre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1005 a 1006 con el número de inscripción 159 celebrado entre: ([ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ASETEPROS ASESORES TECNICOS Y PROFESIONALES S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).



Ab. Jorge Falquez Maldonado
Registrador de la Propiedad Encargado



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASETEPROS ASESORES TECNICOS Y PROFESIONALES S.A..

La compañía **ASETEPROS ASESORES TECNICOS Y PROFESIONALES S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** Suplente del Cantón GUAYAQUIL, el **06 de Agosto de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12

31 AGO 2012 0005062

- 1.- DOMICILIO: Cantón SANTA ELENA, provincia de SANTA ELENA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A LA ELABORACION E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD; MANUALES DE CALIDAD, PLAN HACCP, BPM, SSOP. ASESORIAS EN CERTIFICACIONES BRC, ISO 22000, ORGANICOS.

31 AGO 2012

Guayaquil,

Efrén Roca Sosa
Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURIDICO



NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

PENÍNSULA

SÚPER

DIARIO FAMILIAR

VIERNES 19 de octubre del 2012

25 Año 8-1 N°264 I P.V.P. FINAL INCLUIDO IVA:
centavitos

SÚPER

Ecuador, viernes 19 de octubre del 2012

EDICIÓN I PENINSULAR

3

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASETEPROS ASESORES
TÉCNICOS Y PROFESIONALES S.A.

La compañía **ASETEPROS ASESORES TÉCNICOS Y PROFESIONALES S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón GUAYAQUIL, el 06 de agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.12. 0005062

31AGO.2012

- 1.- DOMICILIO: Cantón SANTA ELENA, provincia de SANTA ELENA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00; número de acciones 800, valor US\$ 1,00; capital autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD; MANUALES DE CALIDAD, PLAN HACCP, BPM, SSOP, ASESORÍAS EN CERTIFICACIONES BRC, ISO 22000, ORGÁNICOS.

Guayaquil, 31 Ago. 2012

Ab. Efrén Roca Sosa
ESPECIALISTA JURÍDICO